

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00360-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: FRANCISCO ANTONIO CARDONA VASQUEZ

Contra: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

Barranquilla, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte excepcionante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con los artículos 365 y 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de quinientos mil pesos M.L. (\$500.000,00), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	00,00

TOTAL \$ 500.000,00

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000,00).**

Barranquilla, 24 de Noviembre de 2022.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

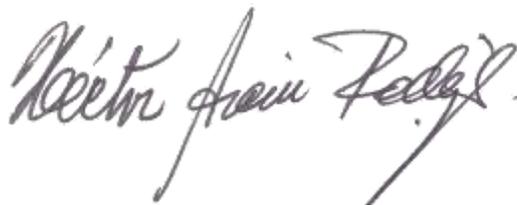
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Ejecutoriada la decisión, vuelva el expediente al despacho para proseguir con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez', written in a cursive style.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

Pc